



Sincelo (Sucre), Agosto veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control	NUIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2016-00243-00
Demandante	CELIA SOFIA ROA DE VIZCAINO
Demandado	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG -
Asunto:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE

ASUNTO

Vista la nota secretarial se observa que efectivamente el expediente es remitido por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, con oficio No. 0949 de agosto 14 de 2018, en el que se informa que mediante providencia del 19 de julio del 2018 se decidió **CONFIRMAR**, la providencia apelada, se dictara auto de obdecimiento al superior, por secretaria se de cumplimiento a la orden contenida en los numerales octavo y segundo de la sentencia de primera y segunda instancia.

Una vez practicadas las liquidaciones de costas por secretaria y surtido el trámite que corresponda se procederá al archivo del expediente.

De acuerdo con lo anteriormente manifestado el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelo,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre.

SEGUNDO.- Por secretaria, **PRACTIQUESE** la liquidación de costas.

TERCERO.- Realizada la liquidación de costas y surtido el trámite correspondiente **ARCHIVASE** el expediente; dejando las respectivas constancias en los libros radicadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justica XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIGIA RAMIREZ CASTAÑO

Juez

LMFA